

Ayerbe. La Peña y Sarres.

Caj. Sig. Núm.

Compromis y Sentencia arbitral entre D.^o
 Juan de Urries, y los Concejos de La Peña
 y Binies, sobre la Jurisdiccion civil y cri-
 minal, que fue' adjudicada a D.^o Juan y
 sobre pasturas. Fhá. en 31 de Mayo de 1509.
 ante Juan Pardinilla Notario de Jaca.....

A. H. P.
 HUESCA

10. 4. 1.

Cap. 1.º de la Leyenda de la Orden de San Juan

Cap. 1.º de la Leyenda de la Orden de San Juan

En el nombre de Dios Amen
Yo el Rey por mandado de su
Real Consejo de las Indias
Yo el Rey por mandado de su
Real Consejo de las Indias
Yo el Rey por mandado de su
Real Consejo de las Indias

A. N. S.
HUESCA

10. 11.

Mi Amigo, y P.^o: hallome con la noticia del
 Lugar de Canxana, de hallarse en posesion dos parti-
 culares de el tal Lugar uno de los que forman la Baro-
 nia de Larray; en Jacca á instancia de los que contra-
 ne esta copia de auto censal, que el portador lleva lo
 demas; y aviendo ouido al Sr. Joseph Los Certaly
 para ver su sentir me responde lo que Em.^o de V.
 y lo mandara pasar á noticias de su Sr.^{ia}, para
 que los Abogados vean la resultta: porque ya va no-
 tado el ser anterior el Censo ala depoblacion, y aun-
 en la nueva poblacion solo se hallan firmas de Buenos
 Pobladores de algunos particulares, y no de universal
 de toda la Baronia; pero no obstante en aquellas
 firmas particulares califica la entera depoblacion de
 dichos Lugares, como se puede ver en la copia que em-
 llebo; que en el inter escrebire no ofrezca nada a quel
 Lugar porque temo los engañen; que es q.^o ocase en esto
 en orden a los pany de Larray estan sanos, y no dis-
 curro riesgo el que se pierdan; de los de Buenos por ser
 terreno muy caluroso, y mal ganero abre de tener muy
 cuidado.

Acerca la dependencia de Buen contra Pedro de
 Azo de Ara aun no me á remitido el poder, y me toma
 se esta semana para ver sin gastos se puede diferir
 esta dependencia, donde no para el Correo siguiente
 se remitira dicho poder.

fingira un.^o una Carta en que dira
 como se á conferenciado con su Sr.^{ia}, sobre el obligarse el
 Lugar de Larray al Retor sobre los dineros que dicho Retor
 alargo al Lugar, por el Refugio de las Gravidades, y q.^o

ARAGON

Responde su s^{ra}, si no ser dable que el Lugar de
Larrai se obligue en campo alguno y que su s^{ra} no
gusta de eso, que para dicho Retor le basta el tener
decreto del s^{to} obispo, para que el Cura que sera le pague
o a sus herederos, y tener auto del Lugar de no pedir al
Retor que es y sera tal refugio en adelante, en virtud de
aver recibido tal cantidad; q^{do} es q^{to} ourre, y q^{do} a
su voluntad, no olvidando al Amigo Luarasa con mu-
chas saluds. y le q^{do} N.º Sueno y Julio a 12 de 22

Amigo yafars de por.

M^r. Francisco Tomas
Retor de Sueno.

Amigo N.º a Pedro bnt. La Cruz d.

ou
h
le
t
r
2

[Faint handwritten text in cursive script, possibly a list or account entry]



[Small blue stamp or mark]

[Faint handwritten text in cursive script, possibly a signature or note]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sumo 12 de Julio de 1724.
El Jefe de los de Aragon
Don Juan de Aragon
Don Juan de Aragon
Don Juan de Aragon
Don Juan de Aragon
Don Juan de Aragon

A.H.
HUESCA

Et sumo de Pedro etiam in
litteras de los Principales en Aragon.
Don Juan de Aragon

[Handwritten signature or flourish]

Copia de lo sustancial del acto General
del Cabildo de Sacca, hallarse obligados
el Sr. Dononco de la Cruz, y Iborra, y
Pardinas

Copia de lo sustancial
del acto censal del
Cabildo de Sacca, y
hallarse obligados el
Sr. Dononco de la Cruz
y Iborra, y Pardinas

4
A Muy Ate. Sr. D. Juan del Villar
Arceca Señor temporal de la Vaxonia
y de Laxres en su nombre propio y con in-
tervencion de los Concejos de Laxres, Borra,
Cardirana y Avin otorgaron Censal a fa-
vor del Ate. Cabildo de Sacca de 500^{rs}
de anual pensión con 500^{rs} de prope-
dad pagaderas por día de Sta Cruz de
Mayo y a la Paga de dicho Censo obli-
go dicho Señor específicamente las Par-
tas de Ordes y Acaçtiello como todo y
lo consta por acto Censal otorgado en Lar-
res a 15 de Abril del año 1491 y por
Jorge Martinez de Miedes Notario publico
de Sacca. Justificado este Censal se alla aver
lo pagado el lugar de Yborra continuamente
desde su otorgamiento, no obstante que
dicho lugar de Yborra no se alla obligado
en dicho Censo, pero se alla en el mismo acto
que en el otorgamiento del Censal se alla aver
obligado dicho Señor al lugar de Yborra
aunque en el acto no se alla aver concertado

a su obligacion el Concello ni parti-
cular de dicho lugar de Ybor?

Martin Bernuy Procu-
rador de la Varonia de Larray

En la Varonia de Larray se alla un pacto
de Indemnidad y obligacion otorgado por
el Muy Ille J. y D. Pedro de Varray Caballe
y Señor de la Varonia de Ayerbe, Larray, La
Pina y Binay en favor de los Justicia, Jura
dos, Concejos, y Universidad de la dicha Varonia
de Larray en donde obliga su persona y bienes
en qualquiera parte pertenecientes con todas las
clausulas que de derecho proceden, y fue testi-
ficada por Miguel Alcalde en la Ciudad de
Jacca en 28 de octubre del año 1612.

Don Joseph Carrera Notario de
Jaca y Vic. J. de Jacca J.
y de pro. J. sobre
Cabeza de la Val de Jaca

A.H.P.
HUESCA

Junco

Al Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Expediente de la
causa de los censos
de la villa de
Castellon de la
Plana. En virtud
de la Real Cedula
de 17 de Mayo
de 1764. En virtud
de la Real Cedula
de 17 de Mayo
de 1764.

pero pudieran sus vecinos constituirse en
sindico y a que a nombre de todos se pidiera
siguiendo en esta parte al Sr. Regente de
diciendo: Do. en 13 lo que tambien se queda
practicar q. que los demás vecinos no pa-
decan y qual vejacion pudiese ser conceda
la firma q. que el doctor de dicho censo no se
deprenda ni se le ejecute sus
buenos miedos como lo supiere el mismo de
en la decision 179.
tambien alto de forma que no practicando la
del Sr. D. la captura por censos con el Sr. la proce-
al Alcalde mayor de la casa sin duda que se abra
proporcionado para su condha vejacion perdona

A. H. I.
HUESCA

Mi Sr. y Sr. D. Joseph Loscerales: me avis-
san del Lugar de Castirana, que es uno de
los Lugares de la Baronía de Sarriena, induso
en lo que contenia aquella copia de firma
que tomé yo el año pasado de nuevos
Pobladores; y agora como Sr. D. veno por ella
que queriden los de Castirana, han pido a
los vecinos de dicho Lugar en Jacca, y pa-
rece fue la prision en fiesta, y feria, y no se
si toda feria es privilegiada, ni el medio
que se podra tomar; y para ver su dicto
men si por aqui se puede hacer alguna
diligencia, y inmediatamente ocurir a su Sr.
remito este Propio Sr. D. y espero su aviso
de lo sucedido el Portador le haga relacion:
el censo y su venta fue anterior ala des-
poblacion, y jamas se sabe avise sabido de
tal censo, ni menos avise pagado: y avien-
do imbiado copia de uno de las copias de
firma a Caragoza, para que diesen su opi-
gen, y al onjmo tiempo si estaban induso en
Ma todos los nuevos Pobladores de la Baronía

GOBIERNO
DE ESPAÑA

me escribe D. Pedro La Cruz se hacen las diligencias, y dice que Riban halla alguna dificultad para el encontrar aquellas rotas en Casagosa sera preciso remitir Personar: por fin em. d me Lina si ay Capacidad de hacer alguna diligencia para libertar a estos luego; que recelo no sean otra cosa el intento de los de Jacea en virtud de aver ido el Alcaide Mayor de, o, sey vees ala Carzel, y les a imitado seuran los Regidores, o, dos Hombray mas, que se obligaran y mediaran para libertarlos, por lo que si quierro los quieren cojer, y sea mal hecho. esto es q. lo ocurre y q. lo a su voluntad de q. lo a. p. Reg. de Jueno y Julio a 11 de 1792

D. J. M. de em.
su may. afecho y f. c.
Mos. Gregorio Roma
Nos de Jueno.

esta y amigo: enterado de su contenido devo decir a V. m. que tengo por injusta la Captura que se ha hecho en Jacea de los dos hombres de Cartaxana en virtud del censo injusto por dha Universidad y sus vecinos antes de su despoblacion en razon de que abundo se despoblado de puy dho lugar, mediante dha despoblacion, que daxon exting. todas las acciones personales que andan firmes y saneadas. Las acciones y proceos que se radicaron en los fundamentos de su continente por caso motivo no dudo que justificandose en la B. Audiencia la despoblacion por tener al otorgam. del censo, sobre q. ha acordado la p. sion de este dos sujetos, se mandaxan poner en libertad o ya sea que p. dho fin se pueda encontrar el proceso de forma que en lo antiguo gano este lugar, o ya sea justificandose con testigos de fecho antiguo dha despoblacion. Por caso fin sera bien se recurra al B. de Venito remitiendo a su B. de Venito que algunos particulares ganaron en

que el tiempo por que aunque los obtubieron particularmente se alla en el ay. de Jacea la despoblacion, y no se firmo a los Regidores, y no se firmo q. dho de sacarse dha firma a instancia del comun por que de puy, unq. se poble dho lugar me guardo la forma de p. sion, como ni aora la tiene



May 18

A. H. F.
HUESCA

Con el motivo de haberse preso a
Juan de el Puente Decenero y a Do-
mingo de Sanlo concejante de el lugar
de Castirana en virtud de un censo
obsequado por dicho lugar con inter-
vencion y asenso de D. Carlos
de Vanez y Arceca S. de dicho lu-
gar a favor de la Ciudad de
Sauca segun y como se dice en
la copia adjunta por lo q. nos
interesamos en la conservacion de
estos sus vasallos de vria lo parti-
cipamos añadiendo q. la prision
que endia de fiesta y q. celebra fe-
sia dicha Ciudad y por ser obligacion
concejal, dudamos si es legitima la
prision y procede en justicia espera-
ndo q. vria como tan interesado nos
mandara dar la luz para nuestra
defensa si procede y para q. estos
dichos salgan de la vejacion q. es-
tan padeciendo y q. sea libre de car-
celaje y q. a vria m. de Castira-
na y subio a 20 de 1722.

1.1.1
AD 2111

Q. V. ^{gracia} *Vniversales Vasallos*
Los Decanos y Concejo de
Castellana



Muy H. M. S. D. Benito Carriz

Al Sr. D. Juan de Borja
de la casa de Borja
de la casa de Borja

Al Sr. D. Juan de Borja
de la casa de Borja

MIERCO
V' N' 5

A. H. P.
MUESCA